

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 14 de Abril de 1880.

NUMERO 644

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

## PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén inscritos al "Diario Oficial" y á los que estuviere, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

## A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de **piezas judiciales** que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga **veinte líneas** manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODOS VALORES DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,  
JUAN N. VENERO.

## CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 53 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 10, 29 minutos.

MIERCOLES 14.—San Pedro González Telmo, (Patron de los marinos.) Santos Tibarcio, Valeriano y Máximo, mártires; San Frontan.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Remates y Edictos.

## Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

## Revista Interior.

Su Excelencia el General Presidente.—Canton de Santa Cruz.

## Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Agricultura. El observatorio de Lick.

## Seccion de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## Puerto de Puntarenas.

## ENTRADA Y SALIDA.

Abril 10.—Hoy á las 7 a. m. ancló, procedente de la Isla del Coco (C. R.) el pailebot nacional "Liberia."

Abril 10 Hoy á las 7½ a. m. zarpó el Pailebot Colombiano Darién, con destino á David y al mando de su Capitan M. Abrego.—Lleva los siguientes pasajeros: Manuel C. Jurado, Juan J. Garcia, Benedicto Santa María y L. Santa María.—En lastre y despachado por su Capitan.

Abril 13.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 10 a. m., pasajeros: Jesus Alvarez, Gregorio Alvarado, Julia Ordóñez, Rigoberto Cabezas, Vicente Guardia, Dolóres Gotz, Alfonso Salazar, Adam Antel, Francisco Rugama, Francisco Selva, Juan Torres, Juan Rivero, Juan José Estupiñan, Tremedal Chavarria, Manuel Esquivel, Genaro Morales, Alfonso Zamora, Celia Castro, José Garnier, Eugenio Pulzais, Antonio Lindero, Gregorio Zuñiga; y de carga 57 libras.

## ADMON. JUDICIAL.

## DENUNCIO.

Por auto dictado á las doce del día de ayer, se admitió al Señor Don Salvador Borbon y Ulloa, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, y de este vecindario, el denuncia que ha hecho de una á tres caballerías de terreno baldío, sito en el barrio de Santiago de San Ramon, Distrito 3º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela; y cuyos linderos son: al Norte, terrenos denunciados por vecinos del mismo barrio de Santiago, en cuestion con Don Francisco Iglesias; al Sur, terrenos del denunciante, río de Jesus en medio; al Este, idem denunciados por el Licdo. Don Julian Volio; y al Oeste, id., id., por Don Manuel Rodriguez Cruz.—Las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, ocurran á

legalizarlo á esta Oficina, en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Abril 13 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Urbino Castro.

## REMATES

A las doce del día veintidos del corriente se han de rematar en la puerta de la oficina del Alcalde primero de esta Ciudad y en el mejor postor, los bienes siguientes: "Un terreno de potrero con una pequeña parte cultivada actualmente de caña y hortaliza, situado en San Francisco de Guadalupe, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia: constante como de cuatro manzanas, y lindante, al Norte, calle en medio, terreno de Hipólito Esquivel; al Sur, terrenos de Juan Vicente Alpizar, Feliciano Zuñiga, Manuela Chavarria, María Sanchez é Isidora Barbosa; al Este, calle en medio, terreno de Feliciano Zuñiga; y al Oeste, terreno de Antonio López. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y dos, folio treinta y ocho, finca número tres mil setecientos veinte, "Oriental" inscripción número seis. Valorado en dos mil cuatrocientos pesos.—Un terreno de potrero, constante de siete manzanas, situado en Guadalupe de esta Ciudad, Distrito y Canton arriba citados: lindante: al Norte, terrenos de Rafael Valverde, hoy de esta testamentaria y de Acisclo Vargas, antes de Prudencio Mesen; al Sur, calle en medio, terreno de esta misma testamentaria, de Manuel Rodriguez y de Manuel Mora; al Este, terreno de Rafael Valverde, hoy de esta misma testamentaria y terreno de Ramon Aguilar, antes de Clodomiro Echandi; y al Oeste terrenos de Acisclo Vargas y de Sergio Sequeira, hoy de Ramon Enecon Molina. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y uno, folio ciento diez, finca número seis mil quinientos setenta y tres "Oriental" inscripción número cuatro.—Valorado en mil cuatrocientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Don Exequiel Valverde y Lizano y se venden á pedimento de partes, previa informacion de necesidad para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.

San José, 12 de Abril de 1880.

ELLAS JIMENEZ.

B. Corrales.—J. Montes de Oca.

2

A las doce del día veinte del mes en curso, se rematarán en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes: 1º—una casa con el terreno en que está ubicada, constante, la casa, de veintiseis varas de frente por treinta y tres de fondo, y el terreno, de veintiseis varas de frente por cincuenta de fondo, situada en el centro de la Villa de San Ramon, Distrito primero, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad del Señor Rafael Acosta; al Sur, propiedad de Ramon Rodriguez, calle en medio; al Este, terreno del Presbítero Pedro Sandoval; y al Oeste, terreno de Joaquin González, calle en medio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y siete, folio trescientos noventa y seis, finca número siete mil setecientos cuarenta y seis, "Occidental," inscripción número dos.—2º Otra casa con el terreno en que está ubicada, situada en la Villa, Distrito y Canton dichos, constante, la ca-

sa, de doce y media varas de largo por seis de ancho, y el solar, de doce y media varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, propiedad de María Ancha; al Sur, propiedad de Rafael Acosta, antes de Juan Vicente Acosta; al Este, propiedad del Presbítero Pedro Sandoval; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Joaquin González y Nicolas Paniagua.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo ciento doce, folio ciento sesenta y cinco, bajo el número siete mil trescientos cuarenta y nueve, asiento número uno.—3º Un terreno de café y montaña, con una pequeña media agna de madera y teja, situado en la Paz, Barrio de "Las Piedras," Distrito segundo de la Villa de San Ramon, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, constante de siete caballerías, quince manzanas y cinco mil seiscientas varas cuadradas, lindante: al Norte, terreno de la Legua y camino de San Carlos; al Sur, terreno de Don Julian Volio y carril de los terrenos denunciados por el finado Pio Alvarado; al Este, terreno de Don Juan Antonio Rodriguez; y al Oeste, terreno del finado Alonso Gutiérrez.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento doce, folio ciento sesenta y tres, finca número siete mil trescientos cuarenta y ocho, "Occidental," inscripción número uno.—Se advierte que, de la finca antes descrita, se exceptúan tres porciones que han sido vendidas, la primera, constante de noventa y cuatro y media manzanas, al Señor Juan Alvarado y Acosta, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos de Juan Antonio Rodriguez y Rafael Acosta; al Sur, terrenos de Pio Alvarado, Pedro Valenciano y Julian Aguilar; al Este, terrenos de Julian Volio, Julian Aguilar, Pedro Valenciano y Juan Antonio Rodriguez; y al Oeste, terrenos del finado Alonso Gutiérrez, de Pedro Valenciano y de Julian Aguilar; la segunda porcion, vendida al Señor Pedro Valenciano y Granados, limitada: por el Norte, Este y Oeste, terrenos de Juan Alvarado, antes de Rafael Acosta; y por el Sur, calle en medio, terreno de Evaristo Araya; y la tercera porcion, vendida al mismo Valenciano, constante de dos manzanas y limitada: al Norte, Este y Oeste, terrenos de Juan Alvarado y Acosta, antes de Rafael Acosta; y al Sur, propiedades de los herederos de Manuel de los Santos Muriello, carril en medio.—Estas tres secciones se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, en el tomo ciento treinta y cinco, bajo el número ocho mil setecientos diez y seis, y tomo ciento sesenta, bajo los números diez mil cuatrocientos noventa y diez mil cuatrocientos noventa y uno, "Occidental," asientos número uno; quedando reducida la cantidad de terreno que se vende, según dictamen de peritos, á cinco caballerías, cuarenta y una manzanas y seiscientas varas cuadradas.—Valorados los bienes de la manera siguiente: la primera finca, en cuatro mil doscientos pesos; la segunda, en mil ochocientos, y la tercera en tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos treinta y siete y medio centavos.—Los bienes antes descritos, pertenecen á la Señor Don Rafael Acosta y Chaves, y se venden por orden de este Juzgado, para cubrir un crédito que existe á favor del Señor Don Rafael Dengo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Abril 12 de 1880.

ALGEL ANSELMO CASTRO.

Ramon Bustamante.—Manuel Coronado J.

2—1

A las doce del día veintinueve de Abril en curso, se ha de rematar en el mejor



nar, le aplica las labores de costumbre y la empana en su época.

Por mucho que favorezcan las aguas aquel terreno, dará cinco ó seis simientes de grano de malas condiciones, y cuyo valor, vendido á buen precio, apenas cubrirá los gastos del cultivo.

Tal sistema deja la tierra esterilizada por dos años lo ménos, para no volver á producir; porque las sustancias azoadas y alcalinas que tenía, las ha descompuesto la vegetación impropia que se le hizo llevar.—Pues bien, esta misma tierra plantada de viñas, le daría todos los años una utilidad segura y una industria que le haría más agradable lo monótono de sus faenas.

En otros sitios se ve plantada la viña en el paraje más frondoso en donde la feracidad de la tierra hace que la tierna planta desarrolle una riqueza de vegetación admirable, y que por lo mismo, el fruto no es tan opimo como desearía el labrador, el que se admira de que su viña no rinda lo que otras que están en tierras inferiores; y esto que él llama *desgracia*, no es más que la *escasez de conocimientos* que tiene en la materia, pues á tener nociones de su arte, destinaria esta tierra á cereales con casi seguridad de obtener pingües y abundantes cosechas.

Así vemos que el terreno que es apropiado para el olivo se halla dedicado á cereales, que el apto para éstos se encuentra destinado á la vid, que en donde se enriquecería el colono cultivando, el almendro, la higuera ó el prado artificial, se insiste en cambiarle de cultivo; así como que en la vega donde debiera cultivarse el lino y cáñamo, se siembra el trigo y la patata, sin reflexionar que pierde un 20 ó 30 0/0 por su torpe inadvertencia.

Esto sucede, como dejamos indicado, en todas las Provincias de España, teniendo exacto parecido en las naciones de la América, que fueron un día sus colonias; y de ello resulta, que las industrias vinícolas, de tejidos y conservas, son peregrinas; que el aspecto de muchas campiñas es árido, que hijo de esta indolencia es la falta de afición al riego tan necesario, siendo muy comun ver campiñas extensas, inmediatas á las riberas de caudalosos ríos en donde se recoge de tres en tres años una cosecha escasa de trigo, cuya superficie podría rendir millones de quintales de primeras materias para los tejidos, y ser la base de una industria del más halagüeño porvenir, de donde podrían sacarse miles de toneladas de cajas de conservas y frutas secas y formar soberbios capitales que llevarían la vida á nuestros nacientes pueblos, aumentarían las rentas del Estado y rebajarían la carga tributaria del pobre indio que trabaja en los campos y del honrado labrador.

La instrucción es necesaria para la clase agrícola, con ella harémos prodigios, cuya magnitud no alcanzamos á comprender.

Un ejemplo se nos presenta á comprobar esta verdad, ¿qué rendían hace pocos años las tierras argentinas donde hoy se cultiva el trigo?

Y ya lo hemos visto como por encanto: hace cuatro años toda la harina que aquí se consumía era de la República de Chile, que surtía nuestras plazas.—De improviso, y á semejanza de los tiempos de abundancia anunciados á Faraon por boca de José, el país entero se ve lleno de trigo producido en su propio suelo, sus graneros están colmados y exporta en gran abundancia al Viejo Mundo!!

Este es un hecho práctico que nos debe hacer reconocer las ventajas que reportaríamos en todos los terrenos si se procurase como una necesidad indispensable y una medida de interes nacional, difundir la instrucción en la

clase labradora; pues apesar de que fértil es nuestro suelo y que sólo nos faltan brazos, se harían progresos que llenarían de asombro al mundo entero, y demostrarían hasta la evidencia, cuál es la riqueza del suelo latino-americano.

(De la Revista Latino-Americana)

**El observatorio de Lick.**—Los profesores Brunham y Newcomb, se han fijado en el monte Hamilton, como más apropiado para establecer el observatorio astronómico de Lick. El monte se halla á catorce millas al Este de San José, condado de Santa Clara, estado de California. Para ese objeto, se ha marcado un espacio de 1,535 acres en la cúspide del monte. Aún no está decidido el exato tamaño del telescopio que ha de usarse, porque esto, hasta cierto punto, dependerá del buen ó del mal resultado que la lente que ahora construye M. Otto Struve, de Rusia. A fin de poder observar el tránsito de Venus en 1882, los curadores de la empresa, se proponen adquirir desde luego un refractor de 12 pulgadas de abertura, que formará parte permanente del nuevo observatorio. Este consistirá, según el plan ya trazado, en un solo edificio, al cual estarán anexos exteriormente una biblioteca, oficinas y dormitorio. Para el astrónomo inmediatamente encargado del observatorio, habrá una casa, otra para sus ayudantes y demas dependencias del establecimiento; y un tercer edificio para descanso de los que visiten aquel, que sin duda podrá alquilarse para posada. La cima del monte Hamilton es de formación diorítica y pórfido, con fragmentos de pizarra metamórfica levantados por convulsiones recientes. En el mismo pico, se allanará un espacio de 120 por 160 piés, hasta la profundidad de 20, en que habrá lugar amplio para el observatorio propio, al paso que algo más abajo, se cavará una especie de nicho, donde erigir los otros edificios. Aquel tendrá 70 piés de diámetro, sus cimientos serán de piedra y ladrillo y las paredes de hierro y acero, de 30 piés de alto, fuera de la cúpula que se elevará 30 más.

(Del Espejo de Nueva York.)

SECCION DE AVISOS.

LISTA de las cartas del Exterior, que existen resagadas en esta Oficina, durante el mes próximo pasado.

- Arceyut Pedro J.
- Ayan Josefa. 2.
- Angel Angela de 4
- Belaval Eugenio.
- Brando José.
- Bolandi Alberto.
- Betolaza N. Iniguez de.
- Caldera Juan.
- Cruz Catarina.
- Duelos Gonzalo.
- Fallas Juana Z. de.
- Fabra T. I.
- Folleuix Pedro Mauricio.
- Fernández Ramon.
- García Jacinto.
- Hameyer Sophie Müller.
- Jiménez Alberto.
- Móyer Teodoro.
- Marin Francisca.
- Maphara Francisco Maria 2.
- Morales José Miguel
- Nestman Anton.
- Pyle James.
- Palmer J. A.
- Pita Cayetano.
- Pinto Antonio José 2.
- Propietario del Periódico.
- "El Ferro-Carril"
- Rodríguez Luis.
- Richards E. J.
- Silva Eugenio.
- Thompson Guillermo 3.
- Ugarté Benjamin.

Vásquez Domingo.  
Vanolli Francisco.

LISTA de las cartas que se hallan detenidas en esta Oficina por falta de franqueo ó por estar insuficientemente franqueadas.

- Arilez Franco. (Jimotepe) debe 05 es.
- Blanco Reginaldo, Pimts, " 05 "
- Mendoza Francisco " " 05 "
- Palazzi Angel S., Venezuela " 10 "
- Vargas Juan, Nances " 05 "

LISTA de las cartas del Interior que existen resagadas en esta Oficina, durante el mes próximo pasado.

- Alfaro Rafael.
- Aguilar Luis Felipe.
- Arburola Blasa.
- Alvarado Liborio.
- Alcázar Juan.
- Aguilar José.
- Bonilla Salvador.
- Castro Ignacio 2.
- Cubero Mateo.
- Duarte Guadalupe.
- Estrada José.
- Fernández Rafaela.
- Granados Joaquina.
- Garro Sinfrosa.
- López Ana Cleto.
- Lefloch Agenor.
- Mora Josefa.
- Masis María de Jesus.
- Montenegro Evaristo.
- Mora Micaela.
- Ortega Ramon.
- Ortiz Ignacia.
- Pérez Gaetano.
- Picado Miguel.
- Ramírez Fulgencio.
- Rójas María.
- Rodríguez Francisca.
- Solera Manuel.
- Salazar Jacinto.
- Sánchez Jesus.
- Solano Petra.
- Trejós Vicenta.
- Viales Dionisio.
- Pacheco Francisco.
- Zamora José María Muñoz de.

Administracion General de Correos.  
San José, Abril 10 de 1880.

AVISO A LOS CONSTRUCTORES.—Los infrascritos avisan á los constructores y á las personas á quienes interese, que en la semana entrante quemarán un horno de trescientos mil ladrillos de construcción, de primera calidad.

Las personas que necesiten de ese material, pueden dirigirse al hotel francés, plaza de la Merced, ó á la Ladrillería de la Pólvora.  
San José, Abril 14 de 1880.  
VIGNE & BEAUFUME, 15 v 1 d

AVISO.—Se vende ladrillo de construcción en la Ladrillería de Nuestra Señora de Soledad y tambien ladrillo cuarteron del que es propio para hacer cornizas.

Las personas que necesiten de dichos materiales, pueden dirigirse al encargado en la misma Ladrillería en su casa de habitación.  
EFRASIO VALVERDE. 6 v 1

BACALAO fresco por mayor y al menudeo, en la Independencia del Cármen. 6 v 1 d

NO MAS LAVANDERAS!—Cuellos, puños y pecheras de Celuloide, de todo número; su duracion 20 años.

A. LOWENTHAL 6 v 11

Compañía General Trasatlántica.  
Línea de Vapores Franceses.

Se avisa á los embarcadores de café por esta línea, que los vapores de la Compañía toman flete, para los puertos de su carrera, á los mismos precios de las líneas inglesa, "Royal mail" y "Hamburgo."

Para pormenores y más informes enténdese con los Agentes,  
DUPRAT ALARD & C<sup>a</sup>

"GIMNASIO JOSEFINO".—Estando ya provisto el establecimiento de los aparatos necesarios, y no siendo la especulación el objeto de la Sociedad, ésta ha dispuesto bajar á un peso la cuota mensual de alumnos.

San José, Abril 6 de 1880.  
J. M. SOLANO B.,  
Secretario.

JABONERIA HEREDIANA.—Atendiendo á la continua demanda que tenemos de la Capital y sus barrios, y para mayor comodidad de nuestros consumidores, hemos establecido un depósito permanente de jabon y candelas, en el establecimiento de Don Luis Martínez [Antiguo hotel de Roma] donde nuestros clientes encontrarán las mismas ventajas de fábrica.

En candelas, además del vendaje acostumbrado, se hará un descuento de 3 0/0 tomando cinco ó más cajas, é igual rebaja se hará en el jabon. 14 v 4

AVISO.—El juéves 18 del mes en curso, en la noche, fué desahogado Juan Alvarado, de Curridabat, de un buey barroso zorro, de regular tamaño, marcado. Como se presume que haya sido robado, se avisa á quien interese para que ocurra á justificar la propiedad. Para recibirlo, pagará los gastos causados.

Alcaldía 3<sup>a</sup>.—San José, Marzo 23 de 1880.  
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. 5 v 5 d

REVISTA LATINA AMERICANA.—Desde esta fecha queda abierta la suscripción á este periódico, que quincenalmente se publica en Buenos Aires (República Argentina.) Precio de suscripción \$ 3-00 por trimestre adelantados.

San José, Abril 2 de 1880.  
Por el Agente en Costa-Rica,  
SANTIAGO ECHEVERRÍA QUIROS. 6v 4d

AVISO.—La Sociedad de Santa Cecilia, en sesión extraordinaria del 1<sup>o</sup> del corriente, acordó proceder á la venta del piano de su propiedad, poniéndole por base la cantidad de trescientos pesos; es de la fábrica de "Pierel," y está en buen estado. La persona que quisiera comprarlo, puede entenderse en esta Ciudad, con el presidente de la Direccion, Don Braulio Morales, Heredia, Marzo 31 de 1880.

DOMINGO GONZÁLEZ,  
Secretario. 4 v 4 d

AVISO.—Se vende un billar en muy buen estado, con todos sus útiles, pagadero por muy pequeñas mensualidades. Dirijirse á Don Leonzo de Vars. 15 v 8 9

Bananas, Bananas.

A STEAMER will call at Limon once a month, commencing with  
The "VANGUARD,"  
about the fifteenth of May. Fifty Cents per bunch will be paid for all bunches of nine hands or over, delivered in the railway cars, two bunches of less than, nine hands, to count for one.

Apply to  
JOHN WILSON  
Limon, 23rd March, 1889.

GUINEOS Y GUINEAS O SEA BANANAS.

El vapor "Vanguard," primero de una línea que hará escala mensual en el Puerto del Limon, llegará el 15 de Mayo próximo. El que suscribe ofrece pagar por guineos ó guineas á razon de 50 cs. racimo de nueve manos para arriba, depositados en los carros del Ferro-carril. Los racimos de ménos de nueve manos entrarán á razon de á dos por uno.

Limon, 23 de Marzo de 1880.  
JOHN WILSON.

DANIEL DOMINGUEZ & HERMANO

Bajo esta razon social se ha establecido en San Salvador una oficina general de negocios. Esta agencia se ocupará de las operaciones siguientes:

Compra de frutos del país y mercaderías extranjeras, PREVIA REMISION DE FONDOS; venta de frutos del país y mercaderías extranjeras; compra y venta de letras; compra, venta y conversion de documentos de crédito público; cambio de moneda, cobro de deudas de particulares, siempre que para ello no sea necesario entablar acción judicial; presentación de órdenes de pago á la Tesorería general, recibo de fondos en depósito, colocacion de los mismos en establecimientos particulares de crédito ó en bancos centro-americanos ó extranjeros, liquidacion de cuentas, y en general, todos aquellos negocios que ocurren frecuentemente en la Capital á los habitantes de los departamentos y que por su pequeñez no merecen la pena de un viaje y se abandonan por falta de un agente que se haga cargo de realizarlos. Tambien se proporcionarán informes á los que los soliciten, sobre comercio, agricultura, &c., sin exigir por eso retribucion alguna.

Garantizan la idoneidad de los Socios, los conocidos comerciantes del Salvador, Señores Pérez y Parraga, Blanco y Trigueros, Dorantes y Ojeda.

FRANCISCO CANET, ABOGADO.  
Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, n<sup>o</sup> 6 Sur. 26 v 18d

